

SEÑOR:
JUEZ 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO No 2016-460
DEMANDANTE: PABLO BARRIGA VERGARA.
DEMANDADA: NOHELIA TELLEZ JIMENEZ.

GENARO LOPEZ GARCIA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19'178.979 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 29.275 del Consejo Superior De La Judicatura, en mi calidad de apoderado de la parte demandada y ahora demandante en ejecutivo por costas procesales, encontrándome dentro de la oportunidad procesal comedidamente me permito solicitar a usted, señor juez:

- 1) Librar mandamiento de pago a favor de MARIA NOHELIA TELLEZ JIMENEZ y en contra de JULIA DAUNAS DE BARRIGA(CONYUGE SOBREVIVIENTE); MARIA INES BARRIGA DAUNAS; CRISTINA BARRIGA DAUNAS; ANA MARIA BARRIGA DAUNAS y MARTHA ELENA BARRIGA DAUNAS(SUCESORAS PROCESALES DE PABLO BARRIGA VERGARA Q.E.P.D) reconocidas como tales en providencia de 5 de octubre de 2020; por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5'000.000°°) como agencias en derecho a que fueron condenadas en SENTENCIA DE ÚNICA INSTANCIA la cual se halla debidamente ejecutoriada.
- 2) Librar mandamiento de pago a favor de MARIA NOHELIA TELLEZ JIMENEZ y en contra de JULIA DAUNAS DE BARRIGA; MARIA INES BARRIGA DAUNAS; CRISTINA BARRIGA DAUNAS; ANA MARIA BARRIGA DAUNAS y MARTHA ELENA BARRIGA DAUNAS por los intereses legales desde que la obligación se hizo exigible y hasta cuando se verifique el pago.
- 3) Condenar a las aquí demandadas JULIA DAUNAS DE BARRIGA; MARIA INES BARRIGA DAUNAS; CRISTINA BARRIGA DAUNAS; ANA MARIA BARRIGA DAUNAS y MARTHA ELENA BARRIGA DAUNAS al pago de las costas de la presente ejecución para lo cual se servirá hacerlo el señor juez, en el momento procesal correspondiente.

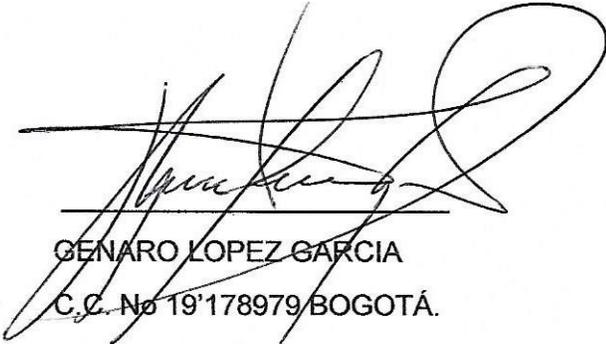
DERECHO

Como disposiciones aplicables me permito invocar el artículo 306 del CGP y demás normas concordantes y pertinentes que regulen la materia sustituyan, modifiquen, complementen o adicionen.

PETICION

Teniendo en cuenta que la solicitud de mandamiento de pago por costas es presentado en el término establecido por el legislador, éste mandamiento de pago, deberá ser notificado a las demandadas por anotación en estado.

Del señor secretario, respetuosamente re:

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned above a horizontal line.

GENARO LOPEZ GARCIA
C.C. No 19'178979 BOGOTÁ.
T.P. No 29275 C S DE LA J.

EMAIL- genarolopezg@hotmail.com

EJECUTIVO POR COSTAS PROCESO# 2016-460

Genaro Lopez <genarolopezg@hotmail.com>

Mar 16/08/2022 2:23 PM

Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>